

Información general

Si la corte le ordenó que pague dinero, le puede pedir permiso a la corte para realizar pagos a plazos. Estos son los pasos:

- Lea este formulario.
- Llene el formulario SC-220, *Solicitud para hacer pagos*. Llene un formulario por cada demandante o demandado (acreedor del fallo) a quien quiera pagarle a plazos.
- Llene el formulario EJ-165, *Declaración financiera*.
- Presente sus formularios llenos ante el secretario de la corte de reclamos menores.

La corte enviará copias por correo de su *Solicitud para hacer pagos*, su *Declaración financiera*, este formulario informativo y una copia en blanco del formulario SC-221, *Respuesta a la solicitud para hacer pagos*, a todos los demandantes y demandados del caso.

Las otras partes tienen 10 días para presentar una **Respuesta**. Después, la corte le enviará por correo a todos los demandantes y demandados del caso:

- Una decisión sobre la *Solicitud para hacer pagos*; o
- Un aviso para ir a una audiencia.

Si la corte le ordenó a alguien que le pague dinero, y dicha persona presentó una *Solicitud para hacer pagos*...

- Lea este formulario y la *Solicitud*.
- Si está de acuerdo con la *Solicitud*, no hace falta que haga nada.
- **Si no está de acuerdo con la *Solicitud* o quiere recibir intereses, llene una *Respuesta* en un plazo de 10 días a partir de la fecha en que la corte le envió por correo la *Solicitud*.** (Esta fecha se encuentra en el *Certificado de envío por correo del secretario*.) Si no lo hace, la corte puede permitir a la persona que le debe dinero que haga los pagos tal como lo solicitó. Y usted puede perder su derecho a cobrar intereses sobre el fallo.

Para presentar su *Respuesta*:

- Llene el formulario SC-221, *Respuesta a la solicitud para hacer pagos*.
- Haga la entrega legal de su *Respuesta* a todos los demandantes y demandados en su caso. (Vea el formulario SC-112A, *Prueba de entrega por correo*.)
- Presente su *Respuesta* y *Prueba de entrega* ante el secretario de la corte de reclamos menores.

Respuestas a preguntas comunes

¿Cuándo vence el fallo?

A menos que la corte ordene lo contrario, los fallos de reclamos menores se deben pagar inmediatamente. Si el fallo no se paga por completo dentro de 30 días, el acreedor del fallo (la persona a quien se le debe dinero) puede tomar pasos legales para cobrar cualquier monto pendiente. (La cobranza se puede postergar si se presenta una apelación, o una solicitud de anular (cancelar) o corregir el fallo.)

¿Puede hacer pagos a plazos el deudor del fallo?

La parte a quien se le ordenó pagar un fallo de reclamos menores (el deudor del fallo) puede pedirle permiso a la corte para hacer pagos. Si la corte está de acuerdo, la parte a quien se le debe dinero (el acreedor del fallo) no puede tomar otros pasos para cobrar el dinero, siempre y cuando los pagos se efectúen a tiempo.

¿Se agrega interés después del fallo?

En general se agrega un interés (10 por ciento por año) al monto impago del fallo desde la fecha en que se publica hasta que se pague por completo. Sólo se puede cobrar interés sobre el monto impago del fallo (el capital); no se puede cobrar interés sobre cualquier interés impago.

Si recibió un pago parcial, el dinero se aplica primero al interés impago y después al capital impago.

Si bien la corte da permiso para hacer pagos a plazos, frecuentemente no ordena el pago de intereses, siempre y cuando todos los pagos se realicen por completo y a tiempo. A menos que el acreedor solicite que se agreguen los intereses en la orden para permitir que se efectúen pagos, el acreedor perderá su derecho a recibir el pago de intereses. Pero si el deudor no realiza pagos completos y a tiempo, es posible que se apliquen intereses sobre el monto que no se pagó o sobre el saldo impago total.

¿Cómo calculo el interés?

Si está proponiendo un programa de pagos que incluye intereses, tiene que desglosar el capital y el interés en cada pago. Para eso, puede hacer una búsqueda en Internet por “calculadora gratuita de amortización”. Ingrese el monto total del fallo como capital, una tasa de interés del 10 por ciento por año, su frecuencia de pagos (mensual, semanal, etc.) y la cantidad o duración de los pagos. Imprima los resultados, que indican el monto de pago y cómo se divide el pago en capital e interés. Adjunte estos resultados a su *Solicitud* o *Respuesta*.



¿Necesita ayuda?

Para obtener ayuda gratuita, póngase en contacto con el Asesor de Reclamos Menores de su condado:

[local info here]

O lea “Información de la corte específica para cada condado” en www.courtinfo.ca.gov/selfhelp/smallclaims